



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N°041- 2019-MDH

Huarmaca, 27 de Setiembre de 2019.

EL CONCEJO DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2019, de fecha 26 de setiembre de 2019, el oficio N°1500-2019-P-CSJPI/PJ, de fecha 22 de agosto de 2019, emitido por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura Dr. Jesús Alberto Lip Licham, el Acuerdo de Concejo N° 066-2019-MDH de fecha 22 de diciembre de 2019, el Acuerdo de Concejo N° 054-2016-MDH, de fecha 14 de junio de 2016 y la Resolución de Alcaldía N° 306-2013-MDH/A; sobre saneamiento físico-legal de lote de terreno de propiedad municipal ubicado en la avenida Dos de Mayo, con un área de 385.50 m² donado a favor del Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

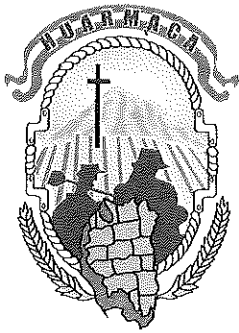
Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante oficio N°1500-2019-P-CSJPI/PJ, de fecha 22 de agosto de 2019, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura Dr. Jesús Alberto Lip Licham, se dirige al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, manifestando que en relación al Acuerdo de Concejo N°066-2009-MDH y teniendo en cuenta lo indicado por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos- SUNARP Piura, respecto a la inscripción de inmueble, se debe ingresar como expediente nuevo por parte de la Municipalidad, así como ratificarse el Acuerdo de Concejo N°066-2019-, de fecha 22 de diciembre del 2009, el Acuerdo de Concejo N° 054-2016, de fecha 14 de junio de 2016 y la Resolución de Alcaldía N°306-2013-MDH/A de fecha 12 de abril de 2013;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°066-2009-MDH de fecha 22 de diciembre de 2009, el concejo Municipal de Huarmaca Acordó donar a favor del Poder Judicial-Corte Superior de Justicia de Piura, un lote de terreno de propiedad municipal ubicado en la Av. Dos de Mayo, con un área de 385.50 m², cuyos límites y medidas perimétricas son: Por el Nor Oeste, con la avenida Dos de Mayo, 21.95 ml; por el Sur Oeste, con propiedad municipal 24.85 ml, por el Sur Este, con el colegio Áreas Técnicas-Huarmaca, 7.08 ml, 4.5 ml, 5.20 ml, 8.44 ml, y por el Nor Oeste, con propiedad municipal, 13.00 ml con la condición de que dicho predio sea destinado exclusivamente para la construcción de un módulo de justicia para el funcionamiento del Segundo Juzgado Mixto de Huancabamba con sede en Huarmaca; en caso de incumplimiento parcial o total de dicha finalidad procederá la reversión del bien donado al patrimonio de la entidad donante;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°306-2013-MDH, de fecha 12 de abril del 2013 se resuelve rectificar, la Resolución de Alcaldía N°008-2013-MDH/A de fecha 08 de enero de 2013, que aprueba la independización del terreno matriz ubicado en la calle San Martín de la ciudad de Huarmaca, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, de propiedad municipal, inscrito en la Partida N°11093846 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Piura-SUNARPP, en tres (03) áreas, conforme se indica a continuación:

Terreno Matriz: por el norte con Av. Dos de mayo.
Área: 1,263 m²



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N°041- 2019-MDH

Sub Lote 1: por el norte con propiedad municipal y Av. Dos de mayo

Área: 1,184.17 m²

Sub Lote 2: por el norte con Av. Dos de mayo

Área: 78.44 m²

Sub Lote 3: por el norte con Av. Dos de mayo

Área: 0.37 m²;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°054-2016-MDH, de fecha 14 de junio de 2019, se ratificó el Acuerdo de Concejo N° 066-2009-MDH de fecha 22 de diciembre de 2009 y la Resolución de Alcaldía N°306-2013-MDH, de fecha 12 de abril del 2013;

Que, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°018-2019, de fecha 26 de setiembre de 2019, el pleno del concejo Municipal acuerda por unanimidad Aprobar la solicitud del señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura Dr. Jesús Alberto Lip Licham y en consecuencia autorizar el trámite administrativo ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP Piura; asimismo se acordó ratificar el Acuerdo de Concejo N°066-2009-MDH, de fecha 22 de diciembre de 2009, el Acuerdo de Concejo N°054-2016-MDH, de fecha 14 de junio de 2016 y ratificar la Resolución de Alcaldía N°306-2013-MDH/A, de fecha 12 de abril de 2013;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; el Concejo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2019, de fecha 26 de setiembre de 2019, por **UNANIMIDAD** y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el Acuerdo de Concejo N°066-2009-MDH de fecha 22 de diciembre de 2009, el Acuerdo de Concejo N°054-2016-MDH, de fecha 14 de junio de 2016 y ratificar la Resolución de Alcaldía N°306-2013-MDH/A de fecha 12 de abril de 2013, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.

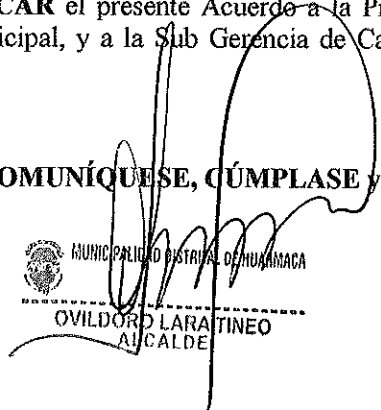
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Ovildoro Lara Tineo para que en nombre de representación de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, suscriba la minuta y la escritura pública de Donación.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, realice ante la SUNARP Piura los trámites pertinentes para la donación y el saneamiento del terreno al que se contrae el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acuerdo a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, a la Gerencia Municipal, y a la Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano, y demás estamentos de la municipalidad.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVILDORO LARA TINEO
ALCALDE